



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. - 0074 2013  
( 05 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME

En uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto 255 y 256 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de 1991 establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que dispone la Ley;

Que literal a) del artículo 2° de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece que se deben proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 28, referente al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumentos de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado;

Que el artículo 3° del Decreto 1537 del 26 de julio de 2001 establece que en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9° de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos.

Que el artículo 4° del Decreto 1537 del 26 de julio de 2001 establece que como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo, precisando que para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", en su artículo 1° establece la obligación de adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", en su artículo 2° señala que el establecimiento y desarrollo del



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013  
( 05 ABR 2013 )

**“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones”**

Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la Entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva Entidad,

Que dentro de la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, existe un Componente denominado Administración del Riesgo, el cual forma parte del Subsistema de Control Estratégico y que dentro de este se deben desarrollar cinco (5) Elementos de Control denominados: Contexto Estratégico, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de Riesgos y Políticas de Administración de Riesgos.

Que el Decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009 reglamenta la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 y adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP 1000:2009, la cual forma parte integral del mismo.

Que el Literal g) del Subnumeral 4.1. Requisitos Generales del Numeral 4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, estipula la obligación de establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 determina que cada entidad del orden nacional deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la cual debe contemplar, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad y las medidas concretas para mitigar esos riesgos, en concordancia con lo establecido en la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano, componente plan anticorrupción del nuevo modelo integrado de planeación y gestión, recientemente reglamentado mediante el Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012

Que los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. La guía de administración del riesgo disponible en [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) y la NTC ISO 31000 puede servir como orientación para este propósito.

Que se hace necesario establecer, documentar, aplicar y adoptar la Metodología y los Instrumentos Técnicos necesarios para la Administración de Riesgos en la Entidad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario establecer una Política de Administración del Riesgo, como una herramienta gerencial que ayudara al logro de la Función Pública encomendada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO I

DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA.** Adóptese la Política de Administración de Riesgos para la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, la cual deberá ser seguida por todos y cada uno de los servidores públicos de la Entidad



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013

( 05 ABR 2013 )

**“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA.** El objetivo que se busca con la Política de Administración de Riesgos es proteger a la Organización de las situaciones indeseables que impidan el cabal cumplimiento de su misión u objetivos institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LA POLÍTICA.** Es obligación de cada uno de los servidores públicos de la UPME observar la Administración de Riesgos previo el conocimiento de las siguientes directrices:

1. Los riesgos deben preverse antes de la ejecución de las acciones y son inherentes al ejercicio de planeación.
2. Los riesgos se manejarán y administrarán por proceso.
3. En el manejo de los riesgos deben prevalecer las acciones preventivas antes que las correctivas.
4. En la identificación de los riesgos cada líder del proceso debe identificar el impacto económico y social.
5. Para la implementación de una acción o mecanismo de control para prevenir o mitigar un riesgo el líder del proceso debe analizar la relación costo-beneficio, de tal manera que no sea más costoso el mecanismo de control que el costo del impacto del siniestro
6. La administración de riesgos debe estar implícita tanto en el Sistema de Control Interno MECI 1000:2005, como en el Sistema de Gestión de Calidad NTCGP 1000:2009 y en el Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA 2012.
7. El manejo adecuado de la administración de riesgos de cada una de las dependencias de la UPME; será responsabilidad de cada uno de los jefes de las mismas, el manejo inadecuado de la administración de riesgos se considera un acto de negligencia y se sanciona conforme a la Ley 734 del 2002.
8. Los mecanismos de control interno deben estar orientados a eliminar o mitigar los riesgos y estos deben estar intrínsecos en los procedimientos conforme lo establece la Ley 87 de 1993. Estos mecanismos deben revisarse y evaluarse en cada ciclo de mejora del Sistema de Control Interno MECI 1000:2005, del Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009 y del Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA 2012.
9. En la fase diagnóstica de la formulación del Plan Estratégico Institucional, se deben identificar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales y las acciones que se proyecten deben estar orientadas a eliminarlos, mitigarlos o prevenirlos.

## TÍTULO II

### DE LA METODOLOGÍA PARA ADMINISTRAR LOS RIESGOS

**ARTÍCULO CUARTO: METODOLOGÍA.** Para administrar los riesgos de la UPME identificados en los Mapas de Riesgos de cada proceso del Modelo de Operación, se adopta la siguiente metodología, la cual forma parte integral de la presente Resolución, que incluye las siguientes etapas:

1. Etapa uno. Contexto Estratégico.
2. Etapa dos. Identificación de Riesgos.
3. Etapa tres. Análisis de Riesgos.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013

( 05 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones"

4. Etapa cuatro. Valoración de Riesgos.
5. Etapa cinco. Políticas de Administración de Riesgos.
6. Etapa seis. Monitoreo a los Mapas de Riesgos.

**ARTÍCULO QUINTO: ETAPA UNO. CONTEXTO ESTRATÉGICO:** Identificar el contexto estratégico es identificar los factores internos o externos que pueden generar riesgo a los procesos de la Organización; entendido como internos aquellos factores que están dentro de la Entidad y externos los factores que están fuera de ella

**ARTÍCULO SEXTO: ETAPA DOS. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:** Para poder identificar los riesgos deben haberse adelantado las siguientes acciones:

1. Haber identificado con precisión los productos (bienes y servicios) de cada uno de los procesos.
2. Haber identificado claramente los atributos de calidad de cada uno de los productos, para lo cual debe haberse hecho un estudio de mercado con los clientes del producto.
3. Haber identificado con precisión los insumos necesarios para la generación de cada uno de los productos.
4. Haber identificado los recursos críticos del proceso.
5. Haber identificado los referentes críticos para producir el producto tales como planos, diseños, normas etc.
6. Haber identificado las externalidades que afectan la ejecución del proceso.

Nota 1: Hay que tener clara la distinción entre insumo y recurso de un proceso. El insumo es lo que se transforma y hace parte del producto final mientras que el recurso ayuda a la transformación más no hace parte del producto final.

Habiendo ejecutado las anteriores acciones, identificar los riesgos es más fácil, pues estos se encuentran fundamentalmente en el incumplimiento de los atributos de calidad de cada uno de los productos. Entregar un producto que no cumpla con los atributos de calidad exigidos por el cliente implica no cumplir con la Misión y/o malgastar los recursos.

A cada riesgo se le debe identificar la causa asociada al factor que lo genera, su descripción y el impacto o efecto así:

**La causa:** Es lo que hace que se produzca el riesgo y por lo general estas causas se encuentran en fallas de los insumos, los recursos críticos, los referentes críticos o las externalidades que afectan la ejecución del proceso. Hay que advertir que un mismo riesgo puede tener más de una causa.

**El impacto o efecto:** Es lo que se desencadena en la Organización si se concreta el riesgo en un siniestro.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. - 0074 2013  
( 05 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control - SIG y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ETAPA TRES. ANÁLISIS DE RIESGOS:** Analizar el riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de la causa del riesgo y el impacto o el efecto en la Organización y luego confrontar las dos medidas.

Para medir la probabilidad de ocurrencia de una causa de riesgo se han definido cinco (5) niveles a saber: raro, improbable, posible, probable y casi seguro, tal como se observa en la siguiente tabla.

TABLA DE PROBABILIDAD			
NIVEL	DESCRIPTOR	FACTIBILIDAD	FRECUENCIA
1.	Raro.	El evento <u>puede</u> ocurrir solo en <u>circunstancias excepcionales</u> .	<u>No</u> se ha presentado en los <u>últimos 5 años</u> .
2.	Improbable.	El evento <u>puede</u> ocurrir en <u>algún momento</u> .	Al menos <u>una (1) vez</u> se ha presentado en los <u>últimos 5 años</u> .
3.	Posible.	El evento <u>podría</u> ocurrir en <u>algún momento</u> .	Al menos <u>una (1) vez</u> se ha presentado en los <u>últimos 2 años</u> .
4.	Probable.	El evento <u>probablemente</u> ocurrirá en la <u>mayoría de las circunstancias</u> .	Al menos <u>una (1) vez</u> se ha presentado en el <u>último año</u> .
5.	Casi seguro.	Se <u>espera</u> que el evento ocurra en la <u>mayoría de las circunstancias</u> .	<u>Más de una (1) vez</u> se ha presentado al año.

Para medir el impacto o efecto de un riesgo se han definido cinco (5) niveles a saber: insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico, tal como se observa en la siguiente tabla:

TABLA DE IMPACTO		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1.	Insignificante.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias, efectos o impactos <u>minimos</u> sobre la entidad.
2.	Menor.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias, efectos o impactos <u>bajos</u> sobre la entidad.
3.	Moderado.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias, efectos o impactos <u>medianos</u> sobre la entidad.
4.	Mayor.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias, efectos o impactos <u>altos</u> sobre la entidad.
5.	Catastrófico.	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias, efectos o impactos <u>desastrosos</u> sobre la entidad.

El resultado de confrontar estas dos medidas se denomina riesgo inherente antes de controles, y se determina por la siguiente matriz:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013  
( 05 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones"

Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos					
PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

B: Zona de Riesgo Baja: asumir el riesgo.

M: Zona de Riesgo Moderada: reducir o asumir el riesgo.

A: Zona de Riesgo Alta: evitar, reducir, compartir o transferir el riesgo.

E: Zona de Riesgo Extrema: evitar, reducir, compartir o transferir el riesgo.

Nota 2: Cuando el riesgo analizado tiene más de una causa se toma como probabilidad de ocurrencia la ocurrencia de la causa más alta.

**ARTÍCULO OCTAVO: ETAPA CUATRO. VALORACIÓN DEL RIESGO:** En esta etapa se evalúa la efectividad de los mecanismos de control con que cuentan los procesos para protegerse de los riesgos. Esta medición se confronta con el riesgo inherente antes medido. Debe quedar claro que para un riesgo puede existir más de un mecanismo de control, pero aquí se toma la evaluación del conjunto de mecanismos de control.

Los valores de efectividad que se tienen para valorar los mecanismos de control son los que se identifican en la siguiente tabla:

Tabla de Valoración de los Controles Existentes		
Criterios	Valoración del Riesgo	Calificación
No existen controles o existen pero no son efectivos.	Se mantiene el resultado de la evaluación antes de controles.	3
Los controles existentes son efectivos, pero no están documentados.	Cambia el resultado inferior de la evaluación antes de controles (el desplazamiento queda a criterio de los responsables).	2
Los controles son efectivos y están documentados.	Pasa a escala inferior, según criterio de los responsables.	1

El resultado de esta confrontación se denomina riesgo residual después de controles.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013  
( 05 ABR 2013 )

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO NOVENO: ETAPA CINCO. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** En esta etapa, una vez se tenga el resultado de los riesgos residuales, se debe tomar acciones de mejora o prevención a los riesgos residuales cuyo resultado haya quedado en Zona de Riesgo “Extrema”, “Alta” o “Moderada”; estas acciones se incluirán en los Planes de Manejo de Riesgos por proceso

Cada acción de manejo debe estar orientada a evitar, reducir, compartir o asumir el riesgo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ETAPA SEIS. MONITOREO DE LOS MAPAS DE RIESGOS:** Una vez diseñados y validados los planes para administrar los riesgos en los mapas de riesgos de cada proceso, es necesario monitorearlo teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la Organización.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de los líderes de los procesos, quienes deberán reportar trimestralmente a la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces el resultado de dicha actividad, con corte a 30 de marzo, 30 junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

De otra parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces, deberá hacer seguimiento y evaluación a los mapas de riesgos y planes de manejo de los mismos, cuya finalidad principal será la de sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces, dentro de su función asesora comunicará y presentará a la administración, luego del seguimiento y evaluación, sus resultados y propuestas de mejoramiento.

### TÍTULO III

#### DE LOS ROLES EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para adelantar este proceso se considera importante señalar los roles de los diferentes actores, así:

**Compromiso de la Alta y Media Dirección:** Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la Alta Gerencia como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y en segunda instancia de definir las políticas. Es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios. Se debe designar un directivo de primer nivel que asesore y apoye todo el proceso de diseño e implementación del componente de administración del riesgo.

**Roles y Responsabilidades del Representante de la Dirección con relación a la Administración del Riesgo:**

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del componente de la administración del riesgo.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074' 2013  
( 05 ABR 2013 )

**“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones”**

2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del componente de administración del riesgo
3. Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del componente de la administración del riesgo
4. Dirigir y coordinar las actividades del Grupo del Sistema Integrado de Gestión - SIG
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Grupo SIG, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño e implementación del componente de administración del riesgo, aplicando los correctivos necesarios.
7. Someter a consideración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del componente de la administración del riesgo, para su aprobación.

**Roles y Responsabilidades de los Jefes de las Dependencias o Líderes de Proceso:**

1. Asegurar el desarrollo de cada una de las etapas de la política de administración del riesgo.
2. Asegurar la completa articulación de los riesgos identificados con el Sistema de Control Interno MECI 1000.2005, con el Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009, con el Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA 2012 y los Planes Operativos por dependencia.
3. Integrar en los planes operativos de las dependencias las acciones correctivas y preventivas que son de su competencia y que se hayan formulado en otros procesos, para eliminar o mitigar los riesgos identificados.
4. Revisar en cada ciclo de mejora los riesgos, ajustar el mapa de riesgos del proceso y adelantar las acciones que se deriven.

**Roles y Responsabilidades del Grupo SIG:**

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del componente de administración del riesgo bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
2. Capacitar a los servidores de la Entidad en el modelo y el componente de administración del riesgo.
3. Asesorar a las áreas de la Entidad en el diseño e implementación del componente de administración del riesgo.
4. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del componente de administración del riesgo al Representante de la Dirección, para su aplicación.
5. Trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del componente de administración del riesgo.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0074 2013

( 05 ABR 2013 )

"Por medio de la cual se adopta y reglamenta la Política de Administración de Riesgos en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIG y se dictan otras disposiciones"

**Roles y Responsabilidades del Jefe de la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces:**

**Rol Directo:** Asesorar el proceso de identificación de los riesgos institucionales y con base en ellos, realizar recomendaciones preventivas y/o correctivas con los responsables de los procesos. Hacer seguimiento a la evolución de los riesgos y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar el desempeño de las mismas y proponer mejoras.

**Rol Indirecto:** Verificar que en la Entidad se implementen políticas y mecanismos reales para la Administración del Riesgo. El rol de Asesor asignado a la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces, en el Decreto 1537 del 26 de julio de 2001 en su artículo 4º especifica que la identificación y el análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la Administración y las Oficinas de Control Interno con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y dichas dependencias

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Tanto la metodología para la administración del riesgo elaborada, validada, socializada y aplicada en octubre de 2012, como los mapas de riesgos y planes de manejo estructurados por proceso a partir de la misma, quedan adoptados con el presente acto administrativo y forman parte integral del mismo. Cualquier ajuste o modificación tanto a la metodología como a los mapas de riesgos, se entiende que estará regulado por las disposiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La política de administración del riesgo será de obligatorio cumplimiento en cada dependencia y será orientada por la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y evaluada por la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces y deberá incluirse dentro de los planes operativos de las dependencias como un compromiso institucional y estratégico.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ABR 2013

**ANGELA INES CADENA MONROY**  
Directora General

Elaboró: Sandra Constanza Jiménez Martínez  
Revisó: Edgar Antonio Gómez Álvarez.